

ORDENANZA 2905/2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nro. 2544/2008, modificatoria Ordenanza 2782/2012 establecen el valor de facturación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia de la norma mencionada se están produciendo incrementos, fundamentalmente, en los costos directos e indirectos de la prestación de servicios municipales;

Que se necesita la cobertura de una mayor área en la prestación de servicios, el mantenimiento de las Obras Públicas, de la maquinaria destinada a tales fines, los gastos en personal que incluyen los aumentos de salarios y cargas sociales que se vienen produciendo;

Que es necesario mantener un equilibrio y una relación entre costos-emisión-recaudación de la Tasa para el mejor desenvolvimiento financiero y prestación de servicios, por lo que se requiere una adecuación de los mismos;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza 2782/2012 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fijase los siguientes valores para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos:

VALORES FIJADOS A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2014			
ZONA	P/MTS. DE FRENTE	P/MTS. DE SUPERF.	
1A	41,7060		3,0240
1B	31,7520		2,8980
2A	17,6400		1,1340
2B	17,3880		1,0080
3	5,2500		0,0441

VALORES FIJOS		
ZONA		CARGO FIJO EN \$
1A		20.00
1B		20,00
2A		15.00
2B		15.00
3		10.00

El cálculo a realizar será el siguiente: a los metros de frente y superficie de cada inmueble se los multiplicara por los respectivos valores. Se tendrán en cuenta los valores precedentes. A las cifras que

GERMÁN P. SAGUINARGO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
 SECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



surgen de dichos cálculos, mensualmente se adicionará como cargo fijo por igual concepto, los importes emergentes del cuadro anterior.

La sumatoria de dichos rubros será el importe a abonarse por tal concepto.

ARTÍCULO 2º: Los terrenos baldíos abonarán la tasa General de Inmuebles Urbanos de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza N° 2782/2012, no siendo de aplicación las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza tiene una vigencia de ciento ochenta (180) días contados desde su sanción. Dentro de dicho plazo el Departamento Ejecutivo Municipal realizará un detallado estudio del costo de los servicios, actualización de la zonificación y categorización de acuerdo a los servicios que presta el municipio y que corresponden a la Tasa General de Inmuebles Urbanos a los efectos de determinar los nuevos valores de la misma.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 26 de Junio de 2014.-


JULIANA BONINO
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO ESQUIVIANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 27	Nº EXPTE
M. 06	HORA 12:40/5
A. 14	Firma